

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE, AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, UNA APORTACIÓN DINERARIA ADICIONAL, POR IMPORTE DE 48.222,08€, PARA FINANCIAR LA «CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN COSTA TEGUISE. LANZAROTE. SECCIÓN C», ACTUACIÓN DE INVERSIÓN DIRECTA DE GESTIÓN-EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL C1.II-CCAA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - «NEXTGENERATIONEU».

Evaluated the file processed by the Office of Management of Projects and Subsidies of the Mechanism of Recovery and Resilience (MRR) of the General Directorate of Transport and Mobility of the Government of the Canary Islands, referred to the Order of the Council of Public Works, Housing and Mobility of concession of the financial contribution above specified.

View the Proposal of Order formulated by the General Director of Transport and Mobility of the Government of the Canary Islands.

Taking into account the following:

ANTECEDENTES

Primero.- In fulfillment of the Regulation (UE) 2021/241 of the European Parliament and of the Council, of 12 February 2021, by which the **Mechanism of Recovery and Resilience (MRR)** of the European Union (DOUE(L) n° 057, of 18 February 2021) and according to the Agreement made public by Resolution of 29 April 2021, of the Subsecretary of Economic and Digital Transformation (BOE n° 103, of 30 April 2021), the Council of Ministers, in its meeting of 27 April 2021, approves the **Plan of Recovery, Transformation and Resilience (PRTR)** of Spain, where the projects that, in the period 2021-2026, re-impulse the social development, economic recovery and sustainable growth respectful of the environment, digital modernization, the transformation of the structures of the sectors and the reinforcement of the resilience mechanisms of the architectures of the Public Administrations. Said Plan was the subject of positive evaluation by the European Commission on 16 June 2021 and approved subsequently by the Council of the European Union on 13 July 2021.

Segundo.- In accordance with the framework of competences of the General Directorate of Transport and Mobility of the Government of the Canary Islands, in the **Agreement of the National Conference of Transport (ACNT) of 5 November 2021** the criteria of territorial distribution of the credits for the exercises 2021 and 2022, for the financing of the following investment lines provided for in the PRTR:

- a) **C1.II-CCAA:** Projects of direct execution by part of the Autonomous Communities and the cities of Ceuta and Melilla or by agreement with other administrations or entities, that contribute to the object of creation or functioning of low emission zones in the metropolitan areas or to the digital or sustainable transformation of transport (Submeasure 1 of the Investment 1 of the PRTR).
- b) **C6.I4-CCAA:** Digitalization of the administrative services that are provided by part of the Autonomous Communities and the cities of Ceuta and Melilla, in relation to the transport of goods and of passengers by road or rail of its competence. In this scope will be included the digital projects necessary to be able to offer a transport service to demand, in the scope of competence of the Autonomous Communities and the cities of Ceuta and Melilla (within the Submeasure 15 of the Investment 4 of the PRTR).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	



Tercero.- Por **Resolución de 24 de noviembre de 2021**, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificada por **Resolución de 12 de enero de 2024**, del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible (corrección de errores por **Resolución de 26 de febrero de 2024**), se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1, Inversión 1, derivados del **Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021**, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, Acuerdo hecho público por **Resolución de 2 de noviembre de 2022**, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE nº 270, de 10 de noviembre de 2022).

En esta Resolución de 2021 se adopta un compromiso financiero por importe total de **41.271.317,00€** a favor de la **Comunidad Autónoma de Canarias** y en cuyo Anexo *Actuaciones Objeto de Financiación*, se especifican las actuaciones a las cuales deberá aplicarse el crédito mencionado. En el Resuelto Tercero de la **Resolución de 24 de noviembre de 2021** se establece que *el crédito distribuido deberá aplicarse a financiar las actuaciones que se recogen tanto en el Anexo de la propia Resolución como en el Anexo III Actuaciones objeto de financiación con cargo a la línea de inversión C1.II-CCAA*, del **ACNT de 5 de noviembre de 2021**, *sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando se justifique la aplicación del importe total del crédito distribuido*.

Entre las actuaciones de inversión directa incluidas como elegibles tanto en el Anexo III del **ACNT de 5 de noviembre de 2021** como en el Anexo de la **Resolución de 24 de noviembre de 2021**, modificada por **Resolución de 12 de enero de 2024 (Resolución de 26 de febrero de 2024** de corrección de errores), aparece recogida la actuación *Parada Preferente Costa Tegui (Lanzarote)*, que se corresponde con la *Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Tegui. Lanzarote*.

Para su incorporación al Anexo III *Actuaciones objeto de financiación con cargo a la línea de inversión del C1.II-CCAA* del **ACNT de 5 de noviembre de 2021**, el Excmo. Cabildo Insular remitió su propuesta de proyecto tanto a la entonces Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (COPTV), como al entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), Administración Pública Estatal competente para su aprobación. Finalmente, la propuesta fue incorporada como actuación C1.II-CCAA PRTR (MRR), sujeta a los plazos de gestión-ejecución propuestos por el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** y de finalización para el cumplimiento de hitos y objetivos que acrediten el desembolso de fondos PRTR de España, en el marco MRR de la Unión Europea.

Cuarto.- Por **Orden 397/2022, de 28 de diciembre**, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias se concedió, al **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, una aportación dineraria, por importe de **1.985.287,92€**, para financiar la *Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Tegui*, actuación de inversión directa de gestión-ejecución en el marco del C1.II-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*.

A la vista de determinados incumplimientos, sobre la inversión de los fondos transferidos y los principios de información y colaboración-cooperación inter-administrativa, que suponían la puesta en cuestión de la finalización real del proyecto, mediante **Propuesta de 23 de noviembre de 2023** de la Subdirectora de la Oficina de Gestión de Proyectos y Subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, se propone el reintegro - devolución voluntaria de los intereses de demora y los fondos transferidos por la **Orden 397/2022, de 28 diciembre**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Por **Resolución 115/2024, de 15 de febrero (Resolución 209/2024, de 15 de marzo**, de corrección de errores materiales), de la Directora General de Transportes del Gobierno de Canarias, contestando a las alegaciones de 26 de diciembre de 2024, presentadas por el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, se comunica la continuidad de las acciones de observación, planificación, seguimiento y control de la gestión-ejecución PRTR (MRR) y se retira la **Propuesta de 23 de noviembre de 2023**, de la Subdirectora de la Oficina de Gestión de Proyectos y Subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, de reintegro - devolución voluntaria de los intereses de demora y los fondos transferidos por la **Orden 397/2022, de 28 diciembre**.

A partir de la Solicitud de 8 de enero de 2024 de la Administración Pública Insular, mediante **Resolución 110/2024, de 15 de febrero**, de la Directora General de Transportes del Gobierno de Canarias se amplió, hasta el **5 de noviembre de 2025**, el plazo de finalización, previa justificación, del proyecto objeto de la **Orden 397/2022, de 28 diciembre**.

Por **Orden 309/2024, de 2 de diciembre**, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias se concedió, al **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, una aportación dineraria adicional, por importe de **224.659,31€**, para financiar la Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote. Sección B y se modificó el objeto y la finalidad de la **Orden 397/2022, de 28 de diciembre**, por la que se concedió una aportación dineraria, por importe de **1.985.287,92€**, para financiar la Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse, que pasó a denominarse Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote. Sección A, actuación de inversión directa de gestión-ejecución en el marco del C1.II-CCAA del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Actuaciones C1.II-CCAA PRTR (MRR) NextGenEU

Sub-Actuación PRTR (MRR) / Orden de aportación dineraria NextGenEU (€)

Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote. Sección A 1.985.287,92
Orden 397/2022, de 28 de diciembre

Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote. Sección B 224.659,31
Orden 309/2024, de 2 de diciembre

Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote 2.209.947,23

Por **Resolución 868/2025, de 11 de septiembre**, de la Directora General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias se amplió, de oficio, hasta el **31 de diciembre de 2025**, el plazo de finalización, previa justificación, del proyecto objeto de las **Órdenes 397/2022, de 28 de diciembre y 309/2024, de 2 de diciembre**, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, por las que se han concedido, al **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, dos aportaciones dinerarias, por importe de **2.209.947,23€**, para financiar la Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote, actuación de inversión directa de gestión-ejecución en el marco del C1.II-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Quinto.- El 3 de octubre de 2025 (Registro General: 1907519 y Registro de Entrada: OPVM / 11272, de 3 de octubre de 2025), el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** remite a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) *Informe de Seguimiento de la Ejecución e Informe de Previsiones Trimestrales*, con referencia a **30 de septiembre de 2025**, como respuesta al requerimiento telemático del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS) de 23 de septiembre de 2025, transmitido por la Dirección General de Transportes y Movilidad a los Cabildos Insulares de Canarias.

Respecto de la gestión-ejecución de la actuación de inversión directa, analizada la información reflejada en los *Informes Trimestrales a 30 de septiembre de 2025* y anteriores, unida a la información propia del expediente, se resume la siguiente información prevista para la financiación completa del proyecto, quedando actualmente abierta y según los plazos previstos, la finalización y justificación de la actuación *Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote*, en el marco C1.II-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*.

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE				
<i>Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote.</i>				
PRTR (MRR)	Presupuesto <i>NextGenerationEU</i>	Presupuesto Fondos Propios	Presupuesto Real / Previsto	Finalización Real / Prevista
C1.II-CCAA	2.209.947,23 €	+10.346,88 €	2.220.294,11 €	31 diciembre 2025

Sexto.- En el artículo 4 del **Decreto 41/2023, de 14 de julio**, modificado por el **Decreto 47/2023, de 17 de julio**, del Presidente de Canarias, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio de 2023 y BOC n.º 140, de 18 de julio de 2023) se ha dispuesto que la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (COPTV) traspase sus competencias a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM).

En el artículo único, del **Decreto 189/2024, de 4 de noviembre**, de modificación del **Decreto 123/2023, de 17 de julio**, de la Presidencia del Gobierno de Canarias, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 220, de 5 de noviembre de 2024 y BOC n.º 140, de 18 de julio de 2023) se ha suprimido la Dirección General de Transportes (DGT), cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Transportes y Movilidad (DGTM).

Séptimo.- Por **Decreto 193/2024, de 18 de noviembre**, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias, se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (BOC n.º 235, de 25 de noviembre de 2024).

Asimismo, mediante **Orden 27/2025, de 31 de enero**, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad se aprueba el «Plan Específico de Medidas Antifraude» de la Consejería para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y por **Orden 60/2025, de 17 de marzo**, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad se aprueba la modificación del «Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias para la gestión de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)» PMAF COPVM MRR.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Octavo.- Mediante **Orden conjunta de 15 de marzo de 2022**, de las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, se aprueba la constitución y estructura organizativa de las Unidades Administrativas de carácter Provisional de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (COPTV), previstas en el Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de dicho Departamento, aprobado por **Acuerdo de 9 de diciembre de 2021** por la Comisión de Planificación y Gobernanza (CPG) de los fondos *NextGenerationEU* (BOC n.º 057, de 22 de marzo de 2022). Así se crea la nueva Unidad Administrativa Provisional (UAP) «Oficina de Gestión de Proyectos y Subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)», con rango de Subdirección y adscrita a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias.

Mediante **Orden conjunta de 29 de mayo de 2025**, de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, se aprueba la modificación de la estructura organizativa de las Unidades Administrativas de carácter Provisional de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM), constituidas en virtud de la Orden conjunta de ambos Departamentos de 15 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en la modificación del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de dicha Consejería, aprobado por **Acuerdo de 22 de junio de 2023** de la Comisión de Planificación y Gobernanza (CPG) de los fondos *NextGenerationEU* (BOC n.º 114, de 11 de junio de 2022). Así se produce el re-ajuste de la estructura organizativa de recursos humanos, sustituyendo personal de perfil técnico por perfiles de cuerpos administrativos de la UAP «OGPS (MRR)» atribuida a la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Noveno.- Mediante **Resolución de 6 de junio de 2023**, de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2023, por el que aprueba la [primera] Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España (BOE n.º 135, de 7 de junio de 2023).

Mediante **Resolución de 16 de septiembre de 2025**, de la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la [segunda] Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España de Apoyo a la Recuperación y Resiliencia en respuesta a desastres naturales (BOC n.º 224, de 17 de septiembre de 2025).

Décimo.- Por **Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre**, del entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del C1.I1-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU* (BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2021).

Mediante **Orden 321/2022, de 24 de noviembre**, del entonces Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, se aprueba la convocatoria en Canarias de ayudas para la «transformación de flotas de transporte» por carretera, al amparo de la convocatoria de subvenciones y las bases reguladoras aprobadas por **Real Decreto 983/2021, de 16 de diciembre**, en el marco del C1.I1-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU* (BOC n.º 238, de 2 de diciembre de 2022).

Decimoprimer.- Mediante **Real Decreto 204/2025, de 18 de marzo**, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), se modifican determinados reales decretos de concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas en materia de transporte de viajeros y mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU* (BOE n.º 067, de 19 de marzo de 2025).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

En el apartado Dos del artículo primero de este Real Decreto se modifica el **Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre**, y se añade un nuevo apartado 12 al artículo 13. Seguimiento de hitos y objetivos y control económico-financiero, que queda redactado de la siguiente forma:

*En el caso de **remanentes del presupuesto asignado** procedente de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que deban reintegrarse, **las comunidades autónomas** y las ciudades de Ceuta y Melilla, **podrán solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de manera alternativa al reintegro, destinar todo o parte de dicho remanente a la financiación de actuaciones propias dentro de la medida de inversión C1.I1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (...).***

*Será condición necesaria para dicha autorización, que **los importes adjudicados o certificados en la ejecución del conjunto de actuaciones del anexo del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 y de las resoluciones posteriores de formalización de los compromisos financieros, dentro de la componente 1, inversión 1, sean superiores al crédito transferido a la comunidad autónoma en el marco de ese acuerdo, al menos en la cantidad solicitada. (...).***

Decimosegundo.- Considerando que se cumplen las condiciones establecidas para su concesión, por **Resolución 692/2025, de 15 de julio**, por un importe inicial de **1.287.200,00€**, y luego mediante **Resolución 878/2025, de 17 de septiembre**, ambas de la Directora General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias se amplía a **1.330.200,00€** el presupuesto objeto de la solicitud y se presenta el **Modelo de Solicitud MITMS cumplimentada a 17 de septiembre de 2025** por el que se solicita, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), re-assignar el presupuesto no comprometido de la ejecución de la convocatoria en Canarias de ayudas para la «transformación de flotas de transportes», al amparo de la subvención concedida por **Real Decreto 983/2021, de 16 de diciembre**, con destino a la gestión-ejecución de actuaciones de inversión directa de los Cabildos Insulares de Canarias, incluidas en el Anexo III del Acuerdo de Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021 y Resoluciones MITMS posteriores, en el marco del C1.I1-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*.

Previo requerimiento de 22 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril (DGTCF) del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), por **Resolución 897/2025, de 24 de septiembre**, de la Directora General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias se subsanan las observaciones formuladas respecto de la **Resolución 878/2025 de 17 de septiembre**, por la que se amplió a **1.330.200,00€** el presupuesto de la solicitud objeto de la **Resolución 692/2025, de 15 de julio**, y se presenta nuevamente, cumplimentado y actualizado, el modelo MITMS por el que se solicita, al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), re-assignar el presupuesto no comprometido de la ejecución de la convocatoria en Canarias de ayudas para la «transformación de flotas de transportes», al amparo de la subvención concedida por **Real Decreto 983/2021, de 16 de diciembre**, con destino a la gestión-ejecución de actuaciones de inversión directa, incluidas en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021 y/o Resoluciones MITMS posteriores de incorporación como actuaciones elegibles, de los Cabildos Insulares de Canarias, en el marco del C1.I1-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*.

Decimotercero.- Por **Resolución de 18 de noviembre de 2025**, del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible se autoriza, a la Comunidad Autónoma de Canarias, el uso de **1.330.200,00€**, remanente de presupuesto del programa de «transformación de flotas de transportes», en el marco del **Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre**, para la financiación de actuaciones directas C1.I1-CCAA del Anexo del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021 o Resoluciones posteriores de incorporación como actuaciones elegibles para el cumplimiento de hitos y objetivos PRTR (MRR), que acrediten el desembolso de fondos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Decimocuarto.- Por **Resolución 757/2025, de 4 de agosto**, de la Directora General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias se requiere, al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el reintegro parcial voluntario-anticipado de **207.134,76€**, respecto de la finalización de los proyectos objeto de las **Órdenes 389/2022 y 390/2022, de 28 de diciembre**, modificada por la **Orden 43/2024, de 15 de marzo**, de aportaciones dinerarias, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, por las que se concedieron dos aportaciones dinerarias, por importe de **2.828.038,16€**, para financiar determinadas actuaciones de inversión directa C1.II-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*. El **24 de noviembre de 2025**, el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, hace efectiva el reintegro - devolución parcial voluntaria de **207.134,76€**, mediante la presentación de los *Modelos 800 de Ingresos no Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias*, respecto de los fondos transferidos.

Decimoquinto.- Con la autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de 18 de noviembre de 2025, por importe de **1.330.200,00€** y el reintegro - devolución parcial voluntaria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de **207.134,76€**, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias puede disponer nuevamente de presupuesto para el ejercicio 2025, previa tramitación de las correspondientes incorporaciones-modificaciones de crédito, por importe total de **1.537.334,76€**, al objeto de completar la financiación de actuaciones de inversión directa C1.II-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*.

Decimosexto.- Considerando la información proporcionada sobre la aportación de **+10.346,88€** de fondos propios para financiar la gestión-ejecución con destino a la finalización completa, previa justificación, de la *Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote*, mediante **Comunicación de 21 de noviembre de 2025**, de la Oficina de Gestión de Proyectos y Subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias se informa, al **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, la disponibilidad de fondos y la posibilidad de formulación de Solicitudes para la concesión de Órdenes de aportaciones dinerarias adicionales con destino a la compensación de fondos propios aportados para la financiación de actuaciones C1.II-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*.

Decimoséptimo.- El **12 de diciembre de 2025** (Registro General: 2478830 y Registro de Entrada: OPVM / 14194, de 15 de diciembre de 2025), el Consejero Delegado de Obras Públicas del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote emite *Solicitud de aportación dineraria adicional de compensación de fondos propios aportados por el Cabildo de Lanzarote para la Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse (Orden 397/2022, de 28 de diciembre)*, en el marco del C1.II-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*, dirigida a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias en la que, textualmente, solicita:

Compensación de la aportación de fondos propios realizado por este Cabildo por importe de (...) 48.222,08 € aportados, para dar cumplimiento a los objetivos previstos y para la ejecución completa de la infraestructura cuya financiación se realizó por la orden de concesión 397/2022, de 28 de diciembre (...) por la que se concedió (...) una aportación dineraria, por importe de 1.985.287,92€ (...) y la Orden 309/2024, de 2 de diciembre (...) [por la que] se concedió, al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, una aportación dineraria adicional, por importe de 224.659,31€, para financiar la «Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote» (...), puesto que el proyecto de ejecución de la obra es superior a la financiación proveniente de dichos fondos, por un importe total de (...) 2.258.169,31 €, lo que ha supuesto esta aportación presupuestaria adicional. En la misma *Solicitud*, la Administración Pública Insular añade: *la actuación (...), cuyo instrumento jurídico es mediante contratos, tiene una previsión real de finalización del 31 de diciembre de 2025.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Decimoctavo.- Analizada la *Solicitud* presentada cabe destacar los compromisos asumidos por el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** como *Entidad Ejecutora - Órgano Gestor PRTR (MRR)*, que asume la continuidad de cumplimiento de los principios rectores PRTR (MRR), así como la elegibilidad y adecuación de las actuaciones PRTR (MRR) para dar continuidad a las determinaciones recogidas en el ACNT de 5 noviembre 2021, así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones asumidos respecto de la COPVM, para finalizar la gestión-ejecución C1.II-CCAA del PRTR (MRR) *NextGenEU*.

De forma específica, de acuerdo al cumplimiento del Objetivo #9 PRTR (MRR), se establece la previsión de finalización completa y se acredita la finalización real del proyecto, previa justificación, de acuerdo a la fecha de finalización C1.II-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU* prevista a **31 de diciembre de 2025** y, particularmente, se asume el compromiso de cumplimiento del principio PRTR (MRR) *DNSH (Do No Significant Harm)* de no causar un daño o perjuicio significativo al medioambiente.

Decimonoveno.- En la *Solicitud* del **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** se acredita la adjudicación de contratos y la previsión de finalización de las actuaciones por importe superior al presupuesto concedido por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, cuya diferencia se acredita haber costado con fondos propios de la Administración Insular y se argumenta estar en fase de finalización del proyecto objeto de la concesión de fondos, en el momento de la presentación de la *Solicitud*. Concretamente, se especifica, que *tiene una previsión real de finalización del 31 de diciembre de 2025*.

Efectivamente, a lo largo del período de gestión-ejecución de la actuación C1.II-CCAA PRTR (MRR), el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** informa-comunica que la *Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote*, se trata de la construcción de una infraestructura viaria destinada al transporte colectivo de viajeros y la regeneración del entorno urbano en Teguisse, por un importe total de **2.258.169,31€**, de los cuales, **2.209.947,23€** se financian mediante la concesión inicial COPVM de fondos, lo que supone una aportación de fondos propios del Cabildo Insular de **48.222,08€**.

En la misma línea, respecto de la propuesta de aportación adicional de la actuación (proyecto) se especifica que *el aumento del presupuesto para la finalización completa del proyecto es consecuencia de la necesidad de incorporar nuevos costes, tales como: la contratación de profesionales externos de ingeniería para el seguimiento de las obras a ejecutar; llevar a cabo una modificación en la ejecución del proyecto por incorporar prestaciones adicionales de obra que generan la necesidad de contar con un presupuesto adicional, así como para el desarrollo de lo recogido en la Orden de la Directora General de Transportes sobre el cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la actividad financiada, considerados dichos costes como subvencionables, tal y como recoge el artículo 10 del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021 (ACNT)*.

Vigésimo.- Uno de los proyectos de mayor relevancia para la consecución de hitos y objetivos del C1.II-CCAA del PRTR (MRR) *NextGenEU* en Canarias es la *Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote*, no sólo por la extensión, profundidad y amplitud relativa del propio proyecto sino porque se trata de la mejora de las infraestructuras de transporte regular de viajeros en Lanzarote además, de forma sostenible con el medioambiente. Orientada a completar la estrategia de asignación de fondos *NextGenerationEU*, en proyectos incluidos en el ACNT de 5 de noviembre de 2021, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias, como *Entidad Ejecutora - Órgano Gestor del PRTR*, superior a nivel de la Comunidad Autónoma, reconoce el esfuerzo, los compromisos y las obligaciones que asumen todos los Cabildos Insulares de Canarias. En particular, dado que existen fondos disponibles suficientes para compensar, íntegramente, la *Solicitud* del **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, corresponde considerar la asignación adicional de **48.222,08€**, como parte de los fondos disponibles para la mejor gestión-ejecución del *PRTR-Transportes en Canarias*.

A estos antecedentes le resultan de aplicación las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En materia de transporte terrestres por carretera, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es competente en la planificación y coordinación de una política de movilidad y de carreteras que prime el transporte público, así como de una política de fomento del sector del transporte por carretera dirigida a la modernización, competitividad y eficiencia del sector en las islas, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e) y l) del artículo 6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (BOC nº 104, de 24 de mayo de 2007), en relación con el apartado 1.a) del artículo 160 la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE nº 268, de 6 de noviembre de 2018).

Los Cabildos Insulares de Canarias, en materia de transporte por carretera, ostentan las competencias que la legislación de régimen local les atribuye, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera, en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte; así como el establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos, tal y como se establece en los sub-apartados a) y d) del apartado 1 del artículo 7 de la citada Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Segunda.- La Disposición adicional quincuagésima sexta *Autorización de la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros en las islas Canarias* de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC n.º 260, de 30 de diciembre de 2024), establece que:

Los créditos consignados en la sección 11 «Obras Públicas, Vivienda y Movilidad», servicio 09 «Dirección General de Transportes», programa 441D «Movilidad interior», en las líneas denominadas “Aportación del Estado apoyo y fomento del transporte público regular de viajeros en las distintas islas”, “Política de movilidad transporte terrestre regular viajeros” y “Aportación a cabildos insulares inversión en flota, infraestructuras y digitalización del transporte regular (fondos NextGenerationEU)”, se librarán como aportación dineraria a los cabildos, consorcios o autoridades únicas de transporte y administraciones locales competentes en materia de transporte.

Al tratarse de créditos consignados en la sección y servicio referidos a la línea especificada y destinada a financiar las inversiones enmarcadas en la gestión-ejecución de los fondos de financiación de la Unión Europea *NextGenerationEU*, a Cabildos Insulares de inversión en infraestructuras de transportes, procede financiar la Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguise. Lanzarote. Sección C, que se librará como **aportación dineraria**, a favor del **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**.

Tercera.- Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias se llevarán a cabo de acuerdo a lo indicado en la Disposición adicional cuarta *Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma* de la mencionada Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC n.º 260, de 30 de diciembre de 2024), según la cual: *los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Además añade: cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Cuarta.- Acreditando el compromiso para la continuidad de cumplimiento tanto de principios rectores de la gestión PRTR (MRR), como de deberes y obligaciones asumidos respecto de la COPVM, de acuerdo a la estructura de proyectos y la planificación estratégica *PRTR-Transportes en Canarias*, resulta oportuno considerar una única actuación C1.II-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU* denominada:

**CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS
EN COSTA TEGUISE. LANZAROTE**

Este proyecto se compondrá de Secciones, según las Órdenes de aportaciones dinerarias concedidas al **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**. Por razones de seguridad jurídica, administrativa, económica y técnica, los expedientes asociados a la aportaciones dinerarias ya concedidas no desaparecen. Al objeto de dar sentido coherente a la actuación única y conjunta, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) determina las siguientes condiciones para la gestión-ejecución del proyecto:

- conservar los expedientes referidos a las Órdenes de aportaciones dinerarias ya concedidas.
- ampliar el objeto de las Órdenes de aportación dineraria identificando las Secciones del proyecto.
- vincular todos expedientes a la misma actuación, respecto de las Secciones de gestión del proyecto.
- realizar aportaciones dinerarias adicionales complementarias que financien la ejecución del proyecto.
- compensar fondos propios aportados, según los fondos disponibles, del presupuesto de la actuación.
- **el Cabildo Insular de Lanzarote habrá de planificar, coordinar, informar, gestionar, ejecutar y finalizar todas las secciones del proyecto, de forma conjunta, como una única actuación.**
- la justificación del proyecto podrá diferenciarse en el tiempo, según la gestión-ejecución planificada.

CABILDO INSULAR DE LANZAROTE <i>Actuaciones C1.II-CCAA PRTR (MRR) NextGenEU</i>			
<i>Orden de aportación dineraria</i>	<i>NextGenEU (€)</i>	<i>Sub-Actuación PRTR (MRR)</i>	<i>NextGenEU (€)</i>
<i>Orden 397/2022, de 28 de diciembre</i>	1.985.287,92	<i>Construcción de una Parada Preferentede Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote. Sección A</i>	1.985.287,92
<i>Orden 309/2024, de 2 de diciembre</i>	224.659,31	<i>Construcción de una Parada Preferentede Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote. Sección B</i>	224.659,31
<i>Fondos Propios Cabildo Insular de Lanzarote</i>	48.222,08	<i>Construcción de una Parada Preferentede Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote. Sección C</i>	48.222,08
Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote			2.258.169,31

Quinta.- Habiendo comprometido la Administración Pública Insular crédito adecuado y suficiente para adjudicar la financiación completa de la actuación (de todas las Secciones del proyecto) y estando ésta ya en avanzado estado la fase de gestión-ejecución hacia la finalización completa, **corresponde el abono de la transferencia de los fondos previa justificación del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote de la finalización de las actuaciones objeto del proyecto**, en aplicación de las determinaciones recogidas en el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 068, de 8 de abril de 2009):

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras (...).

Sexta.- Por Acuerdo de 3 de febrero de 2025 del Gobierno de Canarias se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. En concreto, según se dispone en el apartado Primero. 2. por el que se suspende el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, respecto de los expedientes que se detallan, sobre los cuales sí se realizará la función interventora, en razón a la naturaleza, tipo o financiación del expediente, y por los importes que en cada caso se detallan:

*e) Gastos relativos a expedientes de **aportaciones dinerarias**, no incluidas en el apartado de la letra g) siguiente (Justificación de gastos imputados a los capítulos 4 y 7, correspondientes a pagos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea), por **importe superior a 250.000 euros**, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.*

La presente actuación comprende una aportación dineraria con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, sin embargo, **el importe presupuestario de la presente Orden de concesión de fondos no es superior a 250.000,00€**, ni afecta a modificaciones de aportaciones anteriores, por tanto, al no cumplirse las condiciones mínimas exigibles, el presente expediente no se encuentra sujeto a función interventora, tal y como se dispone en el Acuerdo de 3 de febrero de 2025 del Gobierno de Canarias.

Séptima.- Existe crédito adecuado y suficiente con destino a acometer el presente gasto, de acuerdo a la estructura presupuestaria recogida en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC n.º 260, de 30 de diciembre de 2024), a favor del **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, en la aplicación presupuestaria:

11. 70. 441D. 7600300. 70M1104. 217G0341. Cl.II MRR TRANSF MOVIL ENTORN METROPOLIT. Dadas las características de la actuación de inversión directa objeto de financiación, que habrá de ajustarse al cumplimiento de las determinaciones recogidas en el ACNT de 5 de noviembre de 2021, hecho público por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE nº 270, de 10 de noviembre de 2022).

Octava.- El órgano competente para dictar la presente Orden de aportación dineraria, es el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006), en el artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias (BOC nº 096, de 01 de agosto de 1990) y en el uso de las facultades conferidas, tal y como se recogen en los artículos 6.17 y 12.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado por Decreto 193/2024, de 18 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias (BOC nº 235, de 25 de noviembre de 2024).

En atención a lo expuesto:

11 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

RESUELVO

PRIMERO.- APORTACIÓN DINERARIA.

Conceder una aportación dineraria adicional, a favor del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, por importe de 48.222,08€, para financiar la Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguise, Lanzarote. Sección C, actuación de inversión directa recogida y a desarrollar de acuerdo con las determinaciones del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021, hecho público por Resolución de 2 de noviembre de 2022 (BOE n.º 270, de 10 de noviembre de 2022), para el cumplimiento de hitos y objetivos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del C1.II-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL GASTO DE FINANCIACIÓN.

Autorizar y disponer (AD) el gasto de la financiación, por importe de cuarenta y ocho mil doscientos veintidós euros con ocho céntimos (48.222,08€), con cargo a la aplicación presupuestaria: **11. 70. 441D. 7600300. 70M1104. 217G0341. C1.II MRR TRANSF MOVIL ENTORN METROPOLIT.** Concedida a favor del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, procedente de los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación NextGenerationEU.

TERCERO.- COSTES NO SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con el apartado 10 *Costes subvencionables*, del Anexo II *Condiciones para la distribución territorial de los créditos*, del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, respecto de la aportación dineraria, habrá que tener en cuenta que no se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

1. *El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).*
2. *Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.*
3. *Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.*
4. *Seguros suscritos por el solicitante.*
5. *Cualesquiera costes financieros.*
6. *Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.*
7. *Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.*
8. *Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.*

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de lo establecido en la presente Orden, en la normativa específica reguladora, así como las restantes normas de derecho administrativo y de gestión de fondos europeos que resulten de aplicación, la presente aportación dineraria se encuentra sometida al siguiente régimen jurídico, que viene constituida por lo dispuesto en:

- a) **REGLAMENTO (UE) 2020/2094**, de 14 de diciembre de 2020, del Consejo de la Unión Europea por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. (Diario Oficial de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2020)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- b) REGLAMENTO (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
(Diario Oficial de la Unión Europea, de 18 de febrero de 2021)
- c) REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
(BOE nº 341, de 31 de diciembre de 2020)
- d) PROPUESTA COM(2021) 322 final, de 16 de junio de 2021, de la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).
(Bruselas, 2021/0156 (NLE))
- e) ANEXO REVISADO, de 16 de junio de 2021, de la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea, sobre la *Council Implementing Decision* (CID) (Decisión de Ejecución del Consejo), relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
(Bruselas a 07 de julio de 2021)
- f) ANEXO II, 29 de octubre de 2021, de la Decisión de la Comisión Europea, por la que se aprueban los *Operational Arrangement* (OA) (Acuerdos Operativos) entre la Comisión de la Unión Europea y España de conformidad con el Reglamento (EU) 2021/241.
(Madrid a 04 de noviembre de 2021 y Bruselas a 09 de noviembre de 2021)
- g) ACUERDO de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia entre la Comisión Europea y el Reino de España.
(Madrid a 29 de julio de 2021 y Bruselas a 06 de agosto de 2021)
- h) ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
(BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021)
- i) ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
(BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021)
- j) ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
(BOE nº 021, de 25 de enero de 2023)
- k) RESOLUCIÓN 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutoria, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- l) RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (BOE nº 270, de 10 de noviembre de 2022)
- m) RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificada por RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible (corrección de errores por RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024), por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1, Inversión 1, derivados del anteriormente citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021.
- n) LEY 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «NextGenerationEU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 160, de 04 de agosto de 2021 y BOE nº 205, de 27 de agosto de 2021)
- ñ) RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2020, de Presidencia del Gobierno de Canarias, por el que se dispone la publicación del acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (BOC nº 073, de 14 de abril de 2020 y sus modificaciones) no aplicable a esta Orden.
- o) LEY 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024. Disposiciones adicional cuarta y quincuagésima novena. (BOC nº 255, de 30 de diciembre de 2023)
- p) RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2022, de Presidencia del Gobierno de Canarias, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022. (BOC nº 038, de 23 de febrero de 2022 y BOC nº 097, de 18 de mayo de 2022)
- q) ACUERDO de 4 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de Lanzarote para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOP-LPA nº 084, de 13 de julio de 2022)
- r) LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003)
- s) DECRETO 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 068, de 8 de abril de 2009)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- t) **NORMATIVA EN MATERIA DE SUBVENCIONES**, de aplicación supletoria, tal como prevé la Disposición adicional quinta *Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma* de la LEY 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, de 30 de diciembre de 2023), para aquellos libramientos que estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea.

QUINTO.- TRANSFERENCIA DE FONDOS «NEXTGENERATIONEU».

La transferencia de fondos *NextGenerationEU* correspondiente a la presente aportación dineraria, a favor del **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, se realizará previa justificación y en la parte proporcional a la cuantía justificada, considerando que se cumplen las circunstancias establecidas en el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 068, de 8 de abril de 2009).

SEXTO.- OBLIGACIONES.

En el apartado 3, de la Instrucción Tercera *Entidades ejecutoras del PRTR*, de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se aprueban las *Instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, en la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de *Entidad Ejecutora* y *Órgano Gestor* de subproyectos, en el marco del sistema de gestión-ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establece que: *En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.*

Así, el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, como entidad local insular perceptora de la aportación dineraria, adquiere la condición de *Entidad Ejecutora PRTR (MRR)* con la materialización de los fondos que quedan asignados a la gestión-ejecución de la actuación incluida en un subproyecto (nodo de definición PRTR) y así queda sujeta al cumplimiento y a la justificación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplirá los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en el Resolvo Séptimo de la Orden, que acrediten el desembolso de fondos de financiación de la Unión Europea - *NextGenerationEU* y destinará la presente aportación dineraria al objeto y finalidades previstas en el Resolvo Octavo de la presente Orden.
- b) Respecto del Principio de Publicidad-Comunicación PRTR (MRR): Adoptará las medidas de contribución financiera de acuerdo con el Resolvo Noveno de la presente Orden.
- c) De acuerdo al Resolvo Décimo, justificará que el destino de la aportación dineraria se ajusta a los objetivos, objeto, plazos y finalidades para la que se otorga la financiación pública, conforme a lo establecido en el Resolvo Octavo de la Orden.
- d) Se comprometerá expresamente, con la aceptación de la aportación dineraria, a cumplir las instrucciones que tanto el Gobierno de Canarias como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) o del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

15 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- e) En materia de cooperación-colaboración entre Administraciones Públicas: Responderá a los requerimientos de información de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMS), ambos con competencias en materia de Transportes-Movilidad y de gestión-ejecución de fondos *NextGenerationEU*. Suministrará toda la información precisa y suficiente para comprobar y acreditar el seguimiento y progreso de indicadores, previsiones de ejecución, cumplimiento de hitos y objetivos y destino de los fondos recibidos así como de la gestión-ejecución del proyecto conforme a lo exigido, así como toda aquella información económico-estadística, financiera y de proyectos que se requiera por la Dirección General de Transportes y Movilidad en los formatos y con la periodicidad que por la misma se determine, en concreto, habrá de remitir cuanta información precisa y documentación debida y completamente cumplimentada se le requiera, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.
- f) En materia de Control y Seguimiento del progreso de la gestión-ejecución PRTR (MRR): Permitirá cualquier actuación del Gobierno de Canarias sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos a los que se debe destinar la aportación dineraria.
- g) En materia de control económico-financiero: Se someterá a las actuaciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.
- h) En materia de control y lucha contra el fraude: Se someterá a las acciones de la Comisión Europea, de la Oficina de Lucha Anti-Fraude de la Unión Europea (OLAF), del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea; órganos todos con derecho de acceso a la información concerniente a cualquier proyecto financiado con fondos europeos.
- i) Verificará el cumplimiento de las determinaciones recogidas en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 22 del REGLAMENTO (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y como beneficiaria de los fondos de financiación comunitaria:

Deberá disponer de un «Plan de Medidas Antifraude» (adaptado al cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicable, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, al corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- k) Estará obligada a llevar a cabo la evaluación del riesgo de fraude, de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y de disponer de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- l) Reintegrará, en los términos establecidos en el Resuelvo Undécimo de la presente Orden, las cantidades no aplicadas a su finalidad, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden, en particular, respecto del incumplimiento de objetivos críticos del PRTR (MRR).
- m) Mantendrá una adecuada pista de auditoría conservando los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco (5) años a partir de la recepción de los fondos.
- n) Elaborará el Informe de Gestión PRTR (MRR) previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en los términos del segundo párrafo del apartado octavo de la Instrucción Quinta de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, ratificado por el/la Responsable de la *Entidad Ejecutora*.
- o) Cumplirá las determinaciones establecidas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas, así como la aportación de esta información en la justificación final de la ejecución.
- p) Registrará el seguimiento de la ejecución en el aplicativo informático CoFFEE-MRR, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilitado para la justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos PRTR (MRR), formalizando los certificados correspondientes a la gestión-ejecución e incorporando la documentación acreditativa que exija el sistema de información mencionado, de acuerdo con los apartados 6 y 8 del artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- q) Llevará a cabo los test de autoevaluación y riesgo previstos en los Anexos II y siguientes de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprometiéndose a alcanzar el nivel de «riesgo bajo», adoptando para ello las medidas correctoras pertinentes.

Los resultados de estos test se remitirán, debidamente firmados, por la/el Responsable del Subproyecto de la *Entidad Ejecutora*, a la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias, así como al Ministerio correspondiente que lo solicite. Estos test se realizarán al menos una vez al año o, si la duración del proyecto es menor, al menos una vez durante su plazo de ejecución.

- r) Cumplirá con la totalidad de deberes, obligaciones y Principios Rectores PRTR (MRR) recogidos tanto en la normativa general como en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021, en el ámbito PRTR (MRR), en cualquiera de las actuaciones derivadas de la ejecución de estos fondos o de cualesquiera de los instrumentos jurídicos que se utilicen (licitaciones, contratos públicos, convenios, convocatorias de subvenciones, etc.), prestando especial atención al cumplimiento de los requisitos exigibles sobre la identificación de contratistas, subcontratistas y beneficiarios de ayudas, así como a las actuaciones de prevención del fraude, la doble financiación y el conflicto de intereses o, al menos, minimizará el riesgos de sufrirlos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- s) El proyecto garantizará que ninguna de las acciones financiadas con cargo al programa del MRR - *NextGenerationEU* causará un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, respecto del principio de *no causar un perjuicio significativo al medioambiente* (principio *Do No Significant Harm DNSH*), según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Para ello se tendrá en cuenta la *Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico según establece la Comisión en su Comunicado 2021/C 58/01 sobre la *Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo* en virtud del Reglamento relativo al MRR, con el objetivo de esclarecer el significado de tal principio y la manera en que debe aplicarse en el contexto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas y previstas en el Componente 1, en la que se enmarca el programa de ayudas, y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en lo que se refiere a las actividades incluidas en esta Orden Ministerial. Documento disponible en la web: https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2023-10/0310203_adenda_plan_de_recuperacion_componente1.pdf.
- t) El Cabildo Insular, como *Entidad Ejecutora PRTR (MRR)*, establecerá un mecanismo de verificación del cumplimiento del principio *DNSH*, así como determinará medidas correctoras para asegurar su implementación, asegurando el reintegro de las cuantías percibidas por los destinatarios finales en caso de incumplimiento tanto del principio como del etiquetado climático y digital.
- u) El proyecto cumplirá las condiciones de etiquetado climático y de etiquetado digital, asignados al C1.II-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*, de acuerdo con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido, el Componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) tiene fijadas la **contribución a la transición ecológica en el 72,50%** y la **contribución a la transición digital en el 1,80%**.
- v) Con la percepción de los fondos, el **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** cumplimentará y remitirá a la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias las siguientes Declaraciones Responsables (Anexos):
- **Anexo I** *Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
 - **Anexo II** *Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).*
 - **Anexo III** *Prevención de la doble financiación.*
 - **Anexo IV** *Compatibilidad del Régimen de Ayudas de Estado.*
 - **Anexo V** *Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- **Anexo VI Declaración de compromiso en relación con la gestión-ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).**

Los modelos de Declaraciones Responsables (Anexos) podrán ser propuestos y aportados por la **Dirección General de Transportes y Movilidad** para su cumplimentación y presentación por el Cabildo Insular mediante los cauces habilitados. La Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) habrá de cumplimentarse de acuerdo al modelo actualizado especificado en el Anexo I *Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés*, de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 021, de 25 de enero de 2023).

SÉPTIMO.- OBJETIVOS PRTR (MRR) DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD EN CANARIAS.

1.- OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO C1.II-CCAA PRTR (MRR).

En el Resuelvo Sexto a) de la Orden de aportación dineraria, respecto de la *Entidad Ejecutora - Órgano Gestor PRTR (MRR)*, se determina la obligación del **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** de cumplimiento de hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de comunicación del progreso de indicadores de gestión-ejecución PRTR (MRR). En el Apartado 3 *Hitos y Objetivos*, del Anexo II *Condiciones para la distribución territorial de los créditos*, del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT), hecho público por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE nº 270 de 10 de noviembre de 2022), se establecen los objetivos de obligado cumplimiento e indicadores de seguimiento para todas las *Entidades Ejecutoras* del C1.II-CCAA PRTR (MRR). Así, concretamente se especifica los siguiente:

3.1 Hitos y Objetivos incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo.

Como criterio general a todo el PRTR, es un objetivo fundamental de obligado cumplimiento realizar las reformas e inversiones en los plazos establecidos para su finalización. Por otra parte, y de manera más concreta, en relación con las inversiones que serán objeto de financiación con las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés) establece los siguientes hitos y objetivos:

Para la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.II):

Las inversiones de esta línea de la componente 1 tienen que cumplir como objetivo fundamental de aplicación general, estar finalizadas con fecha límite el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID). Esta línea de inversión de la componente 1 será ejecutada por las Entidades Locales, las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En concreto, se integran en la Inversión 1 del componente las siguientes:

Proyectos de inversión que emprenderán las comunidades autónomas para contribuir a fomentar la movilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes y en determinadas condiciones en municipios de más de 20.000 habitantes; Proyectos de inversión por parte de los municipios que contribuyan a fomentar la movilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes y en determinadas condiciones en municipios de más de 20.000 habitantes; Incentivos para transformar las flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas; Proyectos de inversión del MITMA para la humanización y la organización del tráfico en las carreteras urbanas de su ámbito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Hay que tener en cuenta, por lo tanto, que en los hitos y objetivos concretos que se incluyen a continuación, relacionados con las transferencias a Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, el cumplimiento de alguno de ellos es compartido con las inversiones a realizar por las entidades locales o por los incentivos para la transformación de flotas de transporte de empresas privadas:

- **Objetivo nº 5 del CID: cuarto trimestre de 2023:** Publicación de la adjudicación de proyectos o subvenciones en el Boletín Oficial del Estado o en la plataforma de contratación pública o de la ejecución de gastos asociados a adquisiciones por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla de un total de 900 millones de euros. Los proyectos y subvenciones adjudicados y las adquisiciones realizadas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán: 1) contribuir a fomentar la movilidad sostenible proporcionando subvenciones a empresas privadas para el impulso a flotas de transporte de menores emisiones, o 2) contribuir a fomentar la movilidad sostenible en los municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia.
- **Objetivo nº 6 del CID: cuarto trimestre 2023:** finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible finalizados, en 150 zonas urbanas o metropolitanas de más de 50.000 habitantes y, en determinadas condiciones, en zonas urbanas de entre 20.000 y 50.000 habitantes. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos a financiar por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, sino también los que desarrollen las Entidades Locales dentro de la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.II) y las ayudas que se concedan para la transformación de flotas, considerándose que deben subvencionarse al menos 3000 vehículos o puntos de recarga para considerar que se ha finalizado un proyecto de fomento de la movilidad.
- **Objetivo nº 9 del CID: cuarto trimestre 2025:** finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible finalizados, en 150 zonas urbanas o metropolitanas de más de 50.000 habitantes y, en determinadas condiciones, en zonas urbanas de entre 20.000 y 50.000 habitantes. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos a financiar por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, sino también los que desarrollen las Entidades Locales dentro de la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.II) y las ayudas que se concedan para la transformación de flotas, considerándose que deben subvencionarse al menos 3000 vehículos o puntos de recarga para considerar que se ha finalizado un proyecto de fomento de la movilidad.

3.2 Distribución de Hitos y Objetivos por Comunidad Autónoma.

C1.II-CCAA:

Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se incluyen también objetivos cuantitativos individualizados mínimos a lograr, de obligado cumplimiento:

- Indicador de **importe de inversión licitado: a 30 de marzo de 2023** se deberá haber licitado por un valor de al menos el 100 % de la cuantía recibida.
- Indicador de **inversión adjudicada en licitaciones y compras: a 31 de diciembre de 2023** se deberá haber adjudicado por valor del importe total de la cuantía recibida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Este objetivo corresponde a un objetivo crítico para el cumplimiento del CID. La suma del cumplimiento de cada una de las comunidades autónomas contribuye a que estén adjudicadas actuaciones por valor de 900.000.000 euros correspondiente al objetivo 5.

Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos a fecha 31 de diciembre de 2025. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

La suma de proyectos finalizados a esta fecha contribuye al logro del objetivo 9 del CID. Estos proyectos se sumarán a los que lleven a cabo los ayuntamientos en el marco de las convocatorias de subvenciones dirigidas a ellos en los años 2021 y 2022.

El incumplimiento de estos hitos y objetivos puede ser causa de pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cuantías percibidas, cuando no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para la componente 1, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Se establecen los siguientes **indicadores de seguimiento de la ejecución** de los créditos asignados a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla. Estos indicadores formarán parte de la información recogida en los informes justificativos descritos en el apartado 13.1 del presente anexo con periodicidad mensual:*

- Presupuesto licitado.
- Presupuesto adjudicado.
- Presupuesto ejecutado.
- Número de proyectos finalizados.

2.- CONSECUENCIAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DEL PRTR (MRR).

En el Apartado 15 *Consecuencias de los posibles incumplimientos por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla*, del Anexo II *Condiciones para la distribución territorial de los créditos*, del **Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021**, hecho público por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (BOE nº 270 de 10 de noviembre de 2022), se establece:

De acuerdo al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de fondos europeos al Tesoro en el supuesto que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 1 o para el componente 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

21 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

La Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá exigir el reintegro anticipado correspondiente al porcentaje del 50 % del presupuesto no licitado por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, si en las fechas establecidas para este indicador, en el apartado 3.2 de este anexo, se constata un grado de cumplimiento del mismo inferior a un porcentaje del 80 %, y en caso que se aprecie un riesgo para garantizar el cumplimiento de los objetivos globales mencionados anteriormente.

OCTAVO.- OBJETO, FINALIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- OBJETO.

Orientada a incentivar la mejora de los transportes terrestres y la movilidad sostenible, respetuosa con el medioambiente, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero en la isla de Lanzarote, la presente aportación dineraria tiene como objeto la regeneración urbana y la **CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN COSTA TEGUISE. LANZAROTE. SECCIÓN C**, C1.I1-CCAA PRTR (MRR) NextGenEU.

Por otra parte, habrá que tener en cuenta los hitos y objetivos incluidos tanto en las *Council Implementing Decisions* (CID) (Decisiones de Ejecución del Consejo) y los *Operational Arrangements* (OA) (Acuerdos Operativos), en relación al C1.I1-CCAA. De acuerdo con ello, las inversiones de esta línea del Componente 1, Inversión 1, tienen que cumplir como **objetivo fundamental de ejecución general, estar finalizadas a 31 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha límite**. Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en las mencionadas Decisiones de Ejecución del Consejo (CID) y Acuerdo Operativos (OA). Para considerar finalizada la actuación es condición necesaria que todos los elementos constitutivos de la misma estén completamente finalizados. La aportación dineraria se destinará a la finalidad prevista en el apartado siguiente.

2.- FINALIDAD.

La presente Orden de aportación dineraria tiene como finalidad: **FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PARADA PREFERENTE DE GUAGUAS EN COSTA TEGUISE. LANZAROTE. SECCIÓN C**, C1.I1-CCAA PRTR (MRR) NextGenEU.

Todo lo cual asciende a un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (48.222,08€)**.

3.- FECHA DE FINALIZACIÓN. PLAZO DE GESTIÓN-EJECUCIÓN.

Por **Resolución 868/2025, de 11 de septiembre**, de la Directora General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias se amplió, de oficio, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, el plazo de finalización completa, previa justificación, del proyecto objeto de las **Órdenes 397/2022, de 28 de diciembre y 309/2024, de 2 de diciembre**, por las que se han concedido, al **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote**, dos aportaciones dinerarias, por importe de **2.209.947,23€**, para financiar la **Construcción de una Parada Preferente de Guaguas en Costa Teguisse. Lanzarote**, actuación de inversión directa de gestión-ejecución en el marco del C1.I1-CCAA PRTR (MRR) NextGenEU.

De esta forma, se ha fijado el **31 DE DICIEMBRE DE 2025** como fecha de finalización completa del proyecto, previa justificación. El plazo de gestión-ejecución será el comprendido entre la comunicación de la concesión de la presente Orden de aportación dineraria hasta la fecha de finalización establecida.

22 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

De acuerdo al cumplimiento de hitos y objetivos incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea (CID *Council Implementing Decision*) respecto de las actuaciones de inversión directa del C1.I1-CCAA PRTR (MRR) *NextGenEU*, tal y como se recoge en el apartado 3 del Anexo II. *Condiciones para la distribución territorial de los créditos*, del **Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) de 5 de noviembre de 2021**, las inversiones de esta línea tiene que cumplir como objetivo fundamental de aplicación general, estar finalizadas con fecha límite el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Por tanto, con la ampliación del plazo de gestión-ejecución de las actuaciones PRTR (MRR) objeto de financiación que se ha fijado, en principio, ya no tendría cabida otra nueva ampliación del plazo de finalización del proyecto, sin perjuicio de la modificación del Objetivo #9 CID (MRR) - Objetivo Crítico #9 (PRTR) que suponga posibles ampliaciones de los plazos de finalización y siempre que la gestión-ejecución de la actuación conjunta se conserve en el marco del C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*.

NOVENO.- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD-COMUNICACIÓN PRTR (MRR). TRANSPORTES Y MOVILIDAD EN CANARIAS.

La *Entidad Ejecutora* perceptora de los fondos de financiación europea deberá adoptar las adecuadas medidas dirigidas a dar publicidad a la ejecución de la actuación financiada con la aportación dineraria, poniendo en valor la procedencia de los fondos y reconociendo a las Administraciones Públicas actuantes para su gestión-ejecución. Las medidas de difusión, comunicación y publicidad deberán adecuarse al objeto financiado tanto en su forma como en su duración temporal, según el C1.I1-CCAA PRTR (MRR).

1.- MARCO NORMATIVO PRTR (MRR).

El Principio de Publicidad-Comunicación PRTR (MRR), además de en normas estatales y autonómicas en materia de subvenciones, se encuentra regulado concretamente en las siguientes referencias normativas:

— Artículo 34, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
(DOUE(L) nº 57, de 18 de febrero de 2021, págs 17 a 75)

— Artículo 10, del Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia entre la Comisión Europea y el Reino de España.
(Madrid a 29 de julio de 2021 y Bruselas a 06 de agosto de 2021)

— Artículo 9 *Comunicación*, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
(BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021)

— Apartado 16 *Publicidad*, del Anexo II de *Condiciones para la distribución territorial de los créditos* del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de Noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
(BOE nº 270 de 10 de noviembre de 2022)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

2.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ACTUANTES.

En los términos previstos en el artículo 18 *Publicidad de las Subvenciones*, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la *Entidad Ejecutora* dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación. En todo caso, figurará la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos *NextGenerationEU* de la Unión Europea y hará mención específica del Gobierno de España, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Gobierno de Canarias, además del Cabildo Insular. Opcionalmente, hará referencia a la gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, además de Entidades Instrumentales, en su caso.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán los símbolos de identidad gráfica corporativa de las *Entidades Ejecutoras del PRTR (MRR)*, en el marco del ACNT. En atención a la jerarquía de las Instituciones actuantes, se establece el siguiente orden de prelación respecto de las Administraciones Públicas participantes en la gestión-ejecución y financiación del PRTR (MRR):

- 1º.- UNIÓN EUROPEA «NEXTGENERATIONEU»
- 2º.- GOBIERNO DE ESPAÑA
- 3º.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
- 4º.- GOBIERNO DE CANARIAS
- 5º.- CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
- 6º.- ENTIDADES INSTRUMENTALES

El símbolo de identidad corporativa del **Gobierno de España** podrá acompañarse con la referencia al **Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**.

El símbolo de identidad gráfica del **Gobierno de Canarias** podrá acompañarse con la referencia a la **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad** y, adicionalmente, se podrá completar con la referencia a la **Dirección General de Transportes y Movilidad**.

La identidad gráfica corporativa del **Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote** podrá acompañarse con referencias a las **Áreas del Cabildo Insular** que intervengan en la gestión-ejecución de la Actuación.

En caso de incluir los símbolos corporativos de **Entidades Instrumentales**, ya sean entidades públicas o empresas privadas, éstas se ordenarán siempre después de los símbolos del Cabildo Insular y nunca antes del resto de símbolos de identidad gráfica corporativa. **Otras Instituciones, entidades intervinientes privadas o fuentes de financiación distintas** a las anteriores se añadirán a continuación de los símbolos institucionales oficiales anteriormente citados.

Podrán admitirse referencias gráficas a Departamentos Ministeriales, Secretarías de Estado, Consejerías y Órganos de la Comunidad Autónoma y Áreas de Gobierno del Cabildo Insular vigentes al momento de la concesión de la aportación dineraria que no estén en atribución de sus facultades al momento de la puesta en servicio de la actuación, sin embargo, no se admitirá la eliminación o ausencia de los símbolos de identidad gráfica corporativa institucional ni de la Unión Europea, ni del Gobierno de España, ni del (PRTR) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni del Gobierno de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

3.- ORGANIZACIÓN GRÁFICA DE LOS SÍMBOLOS DE IDENTIDAD CORPORATIVA.

El compromiso del deber de publicidad y comunicación del Plan no sólo tiene que ver con una mera transcripción de los elementos gráficos sino que se trata de un compromiso con el diseño que, por tanto, está sujeto a sus propias normas, no sólo sobre la obligación legal de incluir los símbolos de identidad institucional sino que se trata también de satisfacer y coordinar las determinaciones establecidas en los distintos manuales de identidad gráfica corporativa, en relación al tamaño y dimensiones de los símbolos, jerarquía organizativa, visibilidad, colores, tipografías, espacios de separación mínima y otros. Se trata de un compromiso que igualmente debe ser considerado en las Actuaciones que gestione-ejecute el Cabildo Insular, de tal forma que se integre perfectamente, de forma identificable y reconocible, con su propio capítulo específico, en los Presupuestos de Ejecución de las Actuaciones.

En cuanto a la organización y agrupación de símbolos institucionales, logotipos, anagramas y otros, se admiten configuraciones gráficas conjuntas agrupadas formando líneas horizontales o verticales para la ordenación de los símbolos de identidad gráfica corporativa de las Administraciones Públicas actuantes, siempre que se respete el orden de prelación de las Instituciones, desde los símbolos de la Unión Europea hasta los símbolos de la Administración Insular o, en su caso, de la Entidad Instrumental.



Figura 1. Ejemplo de organización agrupada en una línea horizontal.
La altura de los símbolos de identidad gráfica corporativa deber ser idéntica.

De modo opcional y como se recoge en los Manuales de Identidad Gráfica Corporativa de aplicación al PRTR (MRR), la *Entidad Ejecutora* podrá diferenciar sus propios símbolos de identidad gráfica aumentando proporcionalmente el tamaño de representación gráfica. En este caso, los símbolos del Cabildo Insular, en configuraciones formando líneas horizontales, siempre aparecerán debajo, en segunda línea o, en configuraciones que formen líneas verticales, aparecerá a la derecha del observador respecto del resto de símbolos de identidad gráfica corporativa de las Administraciones Públicas actuantes.



Figura 2. Ejemplo de organización en dos líneas horizontales.
El símbolo de la Entidad Ejecutora podrá diferenciarse siempre que esté ubicado en segunda línea.

Tanto la **Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública** como el **Gobierno de Canarias** disponen de diferentes formas de contacto (telefónico o telemático) para expresar consultas sobre las condiciones de aplicación y utilización de los símbolos de identidad gráfica corporativa. La Dirección General de Transportes y Movilidad de la **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias** podrá dictar Instrucciones interpretativas específicas adicionales sobre determinados aspectos referidos al cumplimiento del deber de Publicidad-Comunicación del PRTR (MRR).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

4.- REFERENCIA AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - UNIÓN EUROPEA - «NEXTGENERATIONEU».

La utilización de las imágenes institucionales citadas se limitará, estrictamente, a la finalidad de dar a conocer el carácter financiado de la actividad. Si la *Entidad Ejecutora* viniera obligada a dar publicidad a otras fuentes de financiación, los medios empleados han de ser análogos y tener la misma relevancia. La *Entidad Ejecutora PRTR (MRR)* beneficiaria de la percepción de los fondos *NextGenerationEU* observará la misma analogía y relevancia cuando, en ejecución de la actividad financiada, se publicite a sí misma, especialmente en el uso de emblemas, logotipos, marcas, menciones y comunicación en textos, etc.

En el contexto anterior, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y de exposición pública. Los emblemas deben mostrarse de forma prominente y visible, deben permanecer diferenciados y separados y no pueden modificarse añadiendo marcas visuales, marcas o textos. *Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia:*

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Tal y como se recoge en la referencia expresa establecida en el artículo 9.3.b *Comunicación*, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021).

5.- UTILIZACIÓN Y VISIBILIDAD DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES PRTR (MRR).

El Cabildo Insular, siendo gasto propio de la actuación, deberá adoptar las medidas oportunas orientadas al cumplimiento del Principio de Publicidad y de las *Entidades Ejecutoras PRTR (MRR)*. La adscripción del proyecto a la relación recogida en el Anexo III *Actuaciones objeto de financiación*, del ACNT de 5 de noviembre de 2021, de acuerdo al marco normativo de la Unión Europea (MRR) y de España (PRTR), supone que la actuación finalmente ejecutada debe verificar el cumplimiento de la obligación del deber de Publicidad-Comunicación, en el contenido documental y material de la gestión-ejecución PRTR (MRR).

Respecto de su visibilidad-identificación final, además de en los documentos de gestión-ejecución de las actuaciones y en las comunicaciones oficiales de gestión-ejecución PRTR (MRR), en papel y telemáticas, se incluirán las leyendas relativas a la financiación pública, europea, estatal, autonómica y local así como los símbolos de identidad gráfica institucional corporativa en elementos de cartelería y placas, materiales impresos, sellos, marcas, adhesivos, medios electrónicos, audiovisuales, aplicaciones digitales, vehículos, edificaciones, infraestructuras, construcciones, mobiliario urbano, elementos de cerramiento, fachadas y otros, de acceso, uso y visibilidad públicas. También se incluirán los símbolos de identidad gráfica corporativa en las menciones realizadas en medios de comunicación, prensa y publicidad, garantizándose, de la misma forma, su durabilidad material en el tiempo, en la vida útil y de servicio de la actuación.

La *Entidad Ejecutora* aportará los documentos fotográficos suficientes, que acrediten el cumplimiento del deber de comunicación-publicidad del Plan que acredite la visibilidad de los símbolos gráficos y la legibilidad de los logotipos, anagramas, marcas o emblemas institucionales de las Administraciones Públicas actuantes que permitan su fácil identificación, a varias escalas de acercamiento, evitando primeros planos indeterminados sin encuadre general que impida la adecuada valoración del objetivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

6.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PUBLICIDAD-COMUNICACIÓN PRTR (MRR).

El Cabildo Insular adoptará las medidas adecuadas de acuerdo a la justificación del cumplimiento del Principio de Publicidad-Comunicación PRTR (MRR), con la inclusión de los emblemas y símbolos de identidad gráfica institucional de las *Entidades Ejecutoras*, de acuerdo al cumplimiento de las normas de diseño y composición recogidas en los manuales oficiales de identidad corporativa de las Administraciones Públicas participantes en la gestión-ejecución de la Actuación, garantizando su visibilidad y legibilidad en elementos de cartelería y placas, materiales impresos y adhesivos, medios electrónicos, audiovisuales y aplicaciones digitales, vehículos, edificaciones, mobiliario urbano y otros, de acceso, uso y visibilidad públicas. También se incluirán los símbolos de identidad gráfica corporativa en las menciones realizadas en medios de comunicación, prensa y publicidad, garantizándose, de la misma forma, su durabilidad material en el tiempo, en la vida útil y de servicio de la actuación.

El Cabildo Insular aportará la documentación fotográfica justificativa suficiente que acredite el cumplimiento del Principio de Publicidad-Comunicación PRTR (MRR), respecto de la visibilidad de los símbolos y de la legibilidad de los logotipos de las Administraciones Públicas que planifican, coordinan, informan, gestionan-ejecutan, financian y ordenan el PRTR (MRR), a varias escalas de acercamiento, en formatos y tamaños adecuados que permitan una correcta valoración del cumplimiento del objetivo, evitando primeros planos indeterminados, imágenes de escasa calidad o sin encuadre general en el entorno, referido a la Actuación concreta, en el marco del C1.11-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*.

DÉCIMO.- FINALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA.

1.- Respecto del cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que acredite el abono en firme de la presente aportación dineraria previa justificación y en la parte proporcional a la cuantía justificada, se establece como inicio del cómputo de los plazos de justificación el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución referido en el Resuelvo Octavo.3 *Fecha de Finalización. Plazo de Ejecución*, de la presente Orden de aportación dineraria.

2.- Se determina que, necesariamente, la justificación de la presente aportación dineraria se realizará mediante la presentación, por parte de la *Entidad Ejecutora* beneficiaria, de la documentación que se relaciona a continuación, en los plazos que se indican, de acuerdo con el artículo 23 *Plazo de justificación*, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de aplicación supletoria en virtud de la Disposición adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, de 30 de diciembre de 2023):

2.1.- En un plazo máximo de UN (1) MES después de realizada la actividad:

Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

A) FACTURAS Y CERTIFICACIÓN DEL PAGO.

Se presentará Certificación de la Intervención General del Cabildo Insular, u órgano de control equivalente, acreditativa de los pagos realizados con cargo a la aportación, con destino a la finalidad descrita y a las actuaciones contempladas en la presente Orden. Se detallarán los importes y fechas de los pagos, desglosados por conceptos y perceptores, acompañados de las facturas correspondientes.

27 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

En dicha Certificación se hará constar igualmente que, por acumulación de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad no se ha superado el coste real de las actuaciones financiadas.

Consejera/-o del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote con competencias en materia de Transportes, Movilidad y/o de gestión-ejecución de fondos europeos «NextGenerationEU».

B) ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIÓN FINAL. CERTIFICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO.

Se presentará el Acta de Recepción de Obra y Certificado de la Consejería con competencias en materia de transportes, movilidad y/o de gestión de fondos europeos que acredite la adecuación funcional de la construcción del proyecto, la plena operatividad, la puesta en servicio de las instalaciones y verifique que las actuaciones son acordes a las exigencias del *principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio Do No Significant Harm DNSH)*, de etiquetado climático-digital y respecto del cumplimiento de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, del establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, modificado por el Reglamento (UE) 2019/2088, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019.

C) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES.

Se presentará Memoria Descriptiva de las Actuaciones, realizadas con cargo a la aportación dineraria, suscrita por la/el titular de la Consejería del Cabildo Insular competente en materia de transportes, movilidad y/o de gestión de fondos *NextGenerationEU*, donde se describan técnicamente y detallen los importes de las actuaciones, conforme a la Certificación de Pagos, emitida por la Intervención General del Cabildo Insular, u órgano con competencias equivalentes.

En la Memoria Descriptiva de las Actuaciones, de forma necesaria y suficiente, se identificará a las empresas adjudicatarias beneficiarias de los contratos derivados de las actuaciones relacionadas con el fin perseguido por la aportación dineraria.

2.2.- En un plazo máximo de DOS (2) MESES a contar desde la realización de la actividad:

D) INFORME DE CONTROL O AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO.

Con cargo a sus fondos propios, el Cabildo Insular presentará un Informe de Control o Auditoría, realizado por sus órganos de control interno o subcontratado a una empresa o profesionales especializados, en su caso, sobre la realidad de los datos aportados, la verificación del cumplimiento de la obligaciones del Cabildo Insular, así como sobre la correcta aplicación y justificación de los fondos, la realidad de las actividades financiadas y el cumplimiento de la finalidad prevista. En el supuesto de que el Informe de Control o Auditoría de cumplimiento sea subcontratado a una empresa o profesionales especializados, el órgano de control interno del Cabildo Insular velará por la calidad y veracidad del contenido del Informe y acreditará y asumirá sus resultados mediante su firma.

E) DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se aportará Declaración Responsable suscrita por la/del titular de la Consejería con competencias en materia de transportes, movilidad y/o de gestión de fondos *NextGenerationEU*, del Cabildo Insular, relativa a los siguientes extremos:

28 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- Se ha presentado justificación adecuada y suficiente de la aplicación del presupuesto percibido. Se ha presentado toda la documentación exigida y se han cumplido con todas las condiciones establecidas en la Orden de aportación dineraria, requerimientos realizados y normas de aplicación.
- Por acumulación de otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad o similar, no se ha superado el coste real de las actuaciones financiadas y tampoco se ha declarado el presente gasto para justificar una aportación dineraria anterior.
- Como consecuencia de las justificaciones presentadas de la finalización completa de las actuaciones, no procede el reintegro de todo o parte del presupuesto concedido con la presente Orden de aportación dineraria. En caso contrario, deberán constar los importes presupuestarios a reintegrar.
- Se ha cumplido con todas las obligaciones que, como *Entidad Ejecutora - Órgano Gestor PRTR (MRR)*, se determinan en las siguientes normas:
 - ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021)
 - ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (BOE nº 234, de 30 de septiembre de 2021)

F) CARTA DE PAGO DE REINTEGRO.

En el supuesto de que proceda el reintegro de todo o parte del importe de la presente aportación dineraria se presentará Carta de Pago de reintegro, en su caso.

3.- Las comunicaciones y envío de información que procedan se dirigirán a la Consejería de Obras, Públicas, Vivienda y Movilidad, la Dirección General de Transportes y Movilidad y la Oficina de Gestión de Proyectos y Subvenciones del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), efectivas a través de:

- Sede Oficial del **Registro Electrónico del Gobierno de Canarias**.
- Correo electrónico: nextgen.transportes@gobiernodecanarias.org.

Prevía presentación de las justificaciones requeridas en plazo, **la Dirección General de Transportes y Movilidad, de oficio o a petición motivada de la Corporación Insular, podrá requerir la subsanación de deficiencias, formales o de contenido, en la documentación presentada**, siempre y cuando ello se ajuste a los plazos y condiciones establecidos en los Acuerdos de la Conferencia Nacional de Transportes y las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por las que se vayan formalizando los compromisos financieros, con la Comunidad Autónoma de Canarias, para los diferentes ejercicios, hasta 2024, en que se irán aplicando los fondos provenientes del MRR, para la financiación de actuaciones en el marco del C1.II-CCAA PRTR (MRR) y demás normativa de aplicación.

29 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

UNDÉCIMO.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. CONSECUENCIAS DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS. REINTEGRO.

1.- La Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad Autónoma de Canarias llevará a cabo la comprobación del conjunto de documentos oficiales presentados para la justificación de la gestión-ejecución de la presente aportación dineraria, resolviendo sobre la misma y sobre el cumplimiento por parte del receptor de los fondos de las condiciones establecidas en la presente Orden, por delegación del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias.

2.- Si la totalidad o parte de la transferencia de fondos comprometida en los términos establecidos en los Resueltos Octavo y Décimo de la presente Orden resultaran inferiores al importe finalmente justificado, la diferencia constituirá un saldo favorable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) y en el ejercicio de sus competencias como *Entidad Ejecutora - Órgano Gestor PRTR (MRR)* de rango superior en Canarias, podrá disponer nuevamente de los mismos para re-asignarlos a la gestión-ejecución de otras actuaciones con los que garantizar el cumplimiento de hitos y objetivos del PRTR (MRR). Igualmente, en caso de que el importe de la aportación dineraria, aisladamente o en concurrencia con otras aportaciones dinerarias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades financiadas, no procederá la transferencia de fondos correspondientes al exceso respecto de la asignación de fondos prevista.

Asimismo, la justificación insuficiente de todo o parte de los requerimientos justificativos, no subsanados en su caso, o el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la presente Orden, que dé lugar al reintegro total o parcial de los fondos comprometidos al Estado, procederá la aplicación de los correspondientes intereses de demora, con cargo al Cabildo Insular, conforme al procedimiento previsto en materia de subvenciones, respecto de las cantidades no justificadas o en proporción al incumplimiento de las justificaciones insuficientes o incompletas sobre las obligaciones establecidas en la presente Orden.

3.- En todo caso, no se procederá a la transferencia íntegra de las cuantías previstas o comprometidas en favor del Cabildo Insular en caso de incumplimiento del principio de *no causar un perjuicio significativo al medioambiente* (principio *Do No Significant Harm DNSH*) y del etiquetado climático y digital.

4.- La Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias emitirá Certificación en la que se acredite que, como consecuencia de la justificación de las aportaciones dinerarias presentadas por el Cabildo Insular o entidad que ejerza competencias en materia de transportes, movilidad o de gestión de fondos europeos, no procede el reintegro de todo o parte del importe de la aportación dineraria, hacia el Estado. En caso contrario, se dejará constancia de los importes a reintegrar, los intereses de demora y los beneficiarios afectados. En este caso deberá remitirse la carta de pago de reintegro al Tesoro Público.

5.- En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial del objeto, los objetivos y finalidades previstas en la presente Orden no corresponderá la transferencia de fondos prevista. Serán aplicables las condiciones de los reintegros establecidas en las normas sobre subvenciones. En particular, podrá ser causa de reintegro el incumplimiento de los hitos y objetivos PRTR (MRR) que impida, en su caso, el retorno de fondos europeos desde la Comunidad Autónoma de Canarias al Tesoro Público estatal.

Podrán conllevar la no transferencia de fondos o la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- El incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la publicidad-comunicación y difusión del carácter público de la financiación de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Resuelto Noveno de esta Orden, conllevará la obligación de devolución del 20% de la cantidad percibida. Si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

- Dará lugar al reintegro total, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, la no aplicación de la aportación dineraria al objeto y finalidad previstos. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será igual a un porcentaje de lo percibido, equivalente al porcentaje del incumplimiento.
- Las actuaciones ejecutadas que no se ajusten a los requisitos establecidos en esta Orden, no serán tenidas en cuenta a la hora de la justificación de las cantidades transferidas.
- En caso de que no pueda acreditarse el logro de hitos y objetivos del PRTR (MRR) o la consecución del objeto y la finalidad de las actuaciones recogidas en la Orden por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: se podrá exigir el reintegro, al menos, cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro Público.
- Dará lugar al reintegro total de los fondos transferidos, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad de la *Entidad Ejecutora*, determinada en cualquier actuación de control desarrollado por autoridades autonómicas, nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro Público.

DUODÉCIMO.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PRTR (MRR). ASUNCIÓN DEL DÉFICIT QUE PUEDA PRODUCIRSE.

La gestión-ejecución de la presente Orden de aportación dineraria habrá de respetar el Principio Rector PRTR (MRR) de Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. En cualquier caso, la Administración de la Comunidad Autónoma no asumirá ninguna responsabilidad en la financiación del déficit que pueda producirse por parte del Cabildo Insular, en la ejecución del proyecto al que va referida la aportación dineraria prevista en esta Orden, cuya responsabilidad de planificación, control y seguimiento de la gestión-ejecución corresponderá exclusivamente al Cabildo Insular.

DECIMOTERCERO.- INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PRTR (MRR).

Sin perjuicio de las facultades de control de las Intervenciones Generales de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los órganos de control externo, corresponde a los órganos de control interno del **Cabildo Insular de Lanzarote**, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la *Entidad Ejecutora PRTR (MRR)* beneficiaria que recibe los fondos y por parte de los receptores finales de los mismos, la comprobación de la correcta justificación de las aportaciones recibidas y la realidad de las actividades y finalidades financiadas con cargo a estos fondos.

Las Administraciones Públicas de gestión-ejecución PRTR (MRR) podrán requerir al Cabildo Insular, cuanta documentación e información sea relevante para realizar la definición, planificación, control, coordinación y seguimiento-previsión de la gestión-ejecución PRTR (MRR), así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico, en orden a hacer efectivo el deber de cooperación-colaboración con las entidades o sociedades, públicas o privadas, que sean receptores finales de fondos.

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) a través de la Dirección General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias y el resto de organismos de control tendrán la facultad de realizar las tareas adicionales oportunas de definición, planificación, control, coordinación, seguimiento y previsiones de la gestión-ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones y objetivos asumidos, la aplicación efectiva de los fondos, la realidad de las operaciones efectuadas, el control de los datos suministrados y el objeto y finalidad de la actuación.

31 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

DECIMOCUARTO.- FACULTADES DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

En ejercicio de las funciones expresamente delegadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.9 sobre la gestión de los fondos asignados a la Consejería para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado por Decreto 193/2024, de 18 de noviembre, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (COPVM) del Gobierno de Canarias (BOC nº 235, de 25 de noviembre de 2024).

Se faculta a la Directora General de Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias a dictar aquellas Instrucciones necesarias para la correcta interpretación y aplicación precisa del alcance y los términos recogidos en la presente Orden, así como ordenar la planificación y a articular los mecanismos de control del cumplimiento de las finalidades y objetos perseguidos por la aportación dineraria y que se estimen oportunas para acreditar y garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, sobre la gestión-ejecución de los fondos *NextGenerationEU*, estructurados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante le Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, al que se refieren los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso potestativo de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local.

Canarias

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Juan Pablo Rodríguez Valido

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

ANEXO I

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)¹

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

Nombre de la actividad

Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR²

Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH³?

Sí: la actuación debe desestimarse.

No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

¹ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

² Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](#)

³ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?
- Sí: la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.
- No: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)
- No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.
- Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?
- No: debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector.
- Sí: proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	



4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del **Regl 2020/852** y art.1 de su **Regl. Delegado Clima**. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

7. Adaptación al cambio climático

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del **Reglamento 2020/852**, y el art.2 de su **Regl. Delegado Clima**. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.
¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?
- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del **Reglamento 2020/852**.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Ninguna de las anteriores.
- ¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?
- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

9. Economía circular.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales⁴ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas⁵; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular⁶?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

⁴ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

⁵ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

⁶ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes⁷ a la atmósfera, el agua o el suelo?
- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

⁷ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación: **Seleccione únicamente una de las opciones de respuesta.**

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del **Reglamento 2020/852**. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del **Reglamento 2021/241**, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones⁴ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

⁴ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del **Reglamento de Taxonomía**, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

Firmado electrónicamente

41 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

APORTACIONES DINERARIAS A LOS CABILDOS INSULARES DE CANARIAS PARA FINANCIAR LA GESTIÓN DE PROGRAMAS PARA PROMOVER LA MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA, LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y METROPOLITANO EN CANARIAS Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN DIRECTA INCLUIDAS EN EL ANEXO III DEL ACUERDO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE TRANSPORTES (ACNT) DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL MARCO DEL CI.II-CCAA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - «NEXTGENERATIONEU».

Entidad Ejecutora Responsable del Proyecto **C01.I01.P02** en que se integran las actuaciones:
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
DEL GOBIERNO DE ESPAÑA**

Entidad Ejecutora Responsable del Subproyecto **C01.I01.P02.S01** en que se integran las actuaciones:
**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

D^a/D....., con DNI....., en su condición de **SECRETARIA/-O**..... **DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE**....., con NIF....., y domicilio fiscal en c/..... (NOMBRE - C.P. CIUDAD), con poder suficiente según obra acreditado en el procedimiento arriba referenciado, siendo:
RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRTR DEL CABILDO INSULAR.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el/los procedimiento/os de gestión y ejecución de proyectos propios integrados en el proyecto arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante directa o indirecta en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

PRIMERO.-

Su compromiso, y el de la persona jurídica o entidad a la que representa, con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SEGUNDO.-

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), manifiesta su compromiso, y el de la persona jurídica o entidad que representa, de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do No Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, que no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

42 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

TERCERO.-

Estar informado de lo siguiente:

1. Que el Artículo 61.3 «**Conflicto de intereses**», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el Artículo 64 «**Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses**» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el Artículo 23 «**Abstención**», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas (...) se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

43 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

4. Que el Artículo 24 «**Recusación**», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos en que concurran, en las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones, motivos de abstención, siendo éstos los previstos en el Artículo 23 «**Abstención**», de la Ley 40/2015, de 1 octubre:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

5. Que el Apartado 3 de la **Disposición Adicional centésima décima segunda** de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

6. Que el Apartado 4 de la citada **Disposición adicional centésima décima segunda** establece que:

- a) «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- b) «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

CUARTO.-

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso/-a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la **Disposición adicional centésima décima segunda**, que pueda afectar al procedimiento de licitación de contratos o concesión de subvenciones.

QUINTO.-

Que se compromete a poner en conocimiento de los órganos de las Administraciones Públicas Estatal y Autonómica, impulsores del procedimiento arriba referenciado, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse, o que pudiera dar lugar a dicho escenario, en cualquier momento del procedimiento en curso.

SEXTO.-

Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)** que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, firma la presente:

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

En (CIUDAD), a (00) de (MES) de 2024.

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

ANEXO III
PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Código PRTR del expediente de contratación:
Título/Objeto del expediente:

	Sí	No
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?		
<i>Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.</i>		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?		
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?		
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre?		
<i>En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma</i>		

Firmado electrónicamente por el órgano de contratación/órgano que encarga

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

ANEXO IV
COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Código PRTR del expediente de contratación:
Título/Objeto del expediente:

	Sí	No
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.		
<i>Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».</i>		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>mínimis</i> ⁽²⁾ ?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.</i>		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁽³⁾ , o por otras excepciones legalmente establecidas?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.</i>		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
<i>En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.</i>		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.</i>		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
<i>En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.</i>		

⁽¹⁾ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *mínimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

ANEXO V
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Código PRTR del expediente de contratación:
Título/Objeto del expediente:

Don/Doña _____, DNI _____, como
Consejero/a Delegado/ Gerente/ de la entidad _____ con NIF _____
_____, y domicilio fiscal en _____ que
participa como adjudicatario _____ en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el _____
_____, declara conocer la normativa que es
de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE)
2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se
establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:»

- i. El nombre de la empresa perceptora final de los fondos;
- ii. El nombre de la empresa como medio propio y adjudicatario, cuando la empresa perceptora final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de la empresa perceptora de los fondos o de la empresa contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los

Página 1 de 2

48 / 53

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

, de de 202

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Código PRTR del expediente de contratación:

Título/Objeto del expediente:

Don/Doña _____, con DNI _____, como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ que participa como adjudicatario desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente « _____ »

», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En concreto, en relación con el principio DNSH, declara que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollen en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o “taxonomía”) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

a completar por el órgano de contratación/órgano que encarga

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

a completar por el órgano de contratación/órgano que encarga

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar daño significativo en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

, de de 202

Fdo.

Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante le Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, al que se refieren los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso potestativo de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local.

Canarias

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Juan Pablo Rodríguez Valido

*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 18/12/2025 - 11:38:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 320 / 2025 - Libro: 2606 - Fecha: 18/12/2025 12:02:01	Fecha: 18/12/2025 - 12:02:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g18N4ivLU06Y1SL0ZH91sA==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2025 - 12:07:31	